

20 de junio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

**Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para  
Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución  
del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y  
Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y  
Ligeras en Todos Sus Aspectos**

Nueva York, 18 a 29 de junio de 2018

## **Documento de trabajo presentado por la Unión Europea**

### **Posición de la Unión Europea**

El 28 de mayo de 2018, el Consejo de la Unión Europea adoptó las siguientes conclusiones sobre la posición de la Unión Europea acerca de la lucha contra el tráfico ilícito de armas ligeras y de pequeño calibre, a la luz de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos.

1. El Consejo observa que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras sigue alimentando la inestabilidad y la violencia armada, frustrando el desarrollo sostenible y los esfuerzos de gestión de crisis, desestabilizando aún más regiones enteras y los Estados y sociedades que en ellas se encuentran, sustentando así la violencia armada y la delincuencia organizada y amplificando los efectos de los atentados terroristas. Por consiguiente, el Consejo está empeñado en prevenir y frenar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones, así como en promover la rendición de cuentas y la responsabilidad respecto de su comercio legal.
2. El Consejo considera que el Programa de Acción constituye el marco universal para luchar contra la amenaza que constituyen las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y apoya su aplicación plena y efectiva a escala nacional, regional y mundial.
3. El Consejo acoge con satisfacción la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018, que constituye una ocasión para revisar los avances de la aplicación del Programa de Acción. El Consejo considera que la Tercera Conferencia de Examen debe garantizar la pertinencia y aumentar la eficacia del Programa de Acción.
4. El Consejo recuerda que el 3 de abril de 2017 adoptó la Decisión 2017/633/PESC del Consejo en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, para respaldar acciones con vistas a un resultado



eficaz y adecuado de la Tercera Conferencia de Examen mediante una serie de simposios temáticos y conferencias regionales y con otras actividades.

5. La Unión Europea contribuirá de manera constructiva a que en la Tercera Conferencia de Examen se alcance un consenso significativo y definitivo, procurando al mismo tiempo que los siguientes objetivos principales queden recogidos en el documento final de la Conferencia:

a) Reconocer que la puesta en práctica del Programa de Acción se apoya en sinergias con instrumentos internacionales que tienen objetivos similares, como el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otras cosas en lo que se refiere a la obligación de presentación de informes;

b) Añadir al ámbito de aplicación del Programa de Acción la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de municiones;

c) Reconocer que, de acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el desarrollo no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible, y que frenar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y municiones es crucial en este sentido;

d) Reconocer las distintas consecuencias que tiene la violencia armada en mujeres, hombres, niñas y niños, y promover el papel de las mujeres en la aplicación del Programa de Acción e introducir en las acciones relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras la concienciación sobre las cuestiones de género, como condición para su eficacia;

e) Adoptar medidas para mantener y aumentar la eficacia del Programa de Acción y de su Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas en función de la evolución de la tecnología, el diseño, la fabricación y el comercio de armas pequeñas y armas ligeras. En este sentido, la Unión Europea está especialmente preocupada por que la creciente tendencia a las armas pequeñas con un diseño modular y la ausencia de una norma mundial sobre cómo y dónde marcar estas armas puedan minar gradualmente la capacidad de localizarlas. Para mantener y preservar la capacidad de localizar las armas pequeñas y las armas ligeras modulares la Tercera Conferencia de Examen debe ponerse de acuerdo en un procedimiento para alcanzar un consenso sobre el marcado de dichas armas;

f) Promover la localización sistemática de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas incautadas, el intercambio de información entre los organismos competentes a escala nacional, regional y mundial de conformidad con la legislación nacional y el uso de esta información para detectar y poner término al desvío de armas;

g) Subrayar la importancia que tienen, para la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, unas prácticas responsables de control de la exportación de armas que, entre otros medios, incluyan la evaluación del riesgo de desvío antes de conceder licencias de exportación;

h) Apoyar las actividades de control de las armas pequeñas y las armas ligeras en las zonas afectadas por conflictos reservando a las Naciones Unidas y a las operaciones de apoyo a la paz de la región un papel más relevante, evaluando en cada caso concreto, al definir su mandato, si se incluyen la asistencia al seguimiento de los embargos de armas y la gestión de los arsenales;

i) Destacar el papel del Programa de Acción en la lucha contra el terrorismo. La ejecución efectiva del Programa de Acción contribuye a impedir la adquisición de

armas pequeñas y armas ligeras por parte de terroristas, reduciendo así las posibles consecuencias de los atentados;

j) Prestar apoyo al importante papel que han desempeñado las organizaciones regionales en la aplicación del Programa de Acción, así como a la participación de los investigadores, la sociedad civil y la industria del sector en actividades relacionadas con el Programa de Acción en general.

En los párrafos siguientes se explican los objetivos de la Unión Europea respecto del resultado de la Tercera Conferencia de Examen.

6. La Unión Europea está de acuerdo en que en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen se haga referencia a los siguientes documentos:

a) Los documentos finales de las reuniones entre períodos de sesiones del Programa de Acción (la Quinta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, de 2014, y la Sexta Reunión Bienal de los Estados, de 2016);

b) Los informes del Secretario General sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ([A/71/438-A/CONF.192/BMS/2016/12016/1](#)) y sobre las armas pequeñas y las armas ligeras ([S/2017/1025](#) y [S/2015/289](#));

c) El informe del Secretario General sobre los avances recientes en lo relativo a la fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras y las consecuencias para la aplicación del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas ([A/CONF.192/BMS/2014/1](#));

d) Las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las armas pequeñas y las armas ligeras ([2117 \(2013\)](#), [2220 \(2015\)](#) y [2370 \(2017\)](#));

e) Las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las mujeres y la paz y la seguridad ([1325 \(2000\)](#) y resoluciones posteriores), con especial referencia, a este respecto, a la resolución [2242 \(2015\)](#), en la que el Consejo alentó específicamente a empoderar a las mujeres mediante iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y erradicar la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido;

f) La resolución [1612 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a los niños y los conflictos armados;

g) Los documentos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre las armas pequeñas y las armas ligeras.

7. Por lo que se refiere a la evaluación de la aplicación del Programa de Acción, la Unión Europea apoya la introducción en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen de los siguientes elementos:

a) Promover la aplicación nacional mediante organismos nacionales de coordinación entre agencias, planes de acción nacionales, puntos de contacto nacionales, legislación, incluidas las cláusulas penales, los reglamentos y los procedimientos administrativos, y supervisión de los aspectos pertinentes del ciclo de vida de las armas pequeñas y las armas ligeras, en particular la fabricación, el control de las exportaciones, el comercio, el almacenamiento y la eliminación;

b) Promover los componentes de las armas pequeñas y las armas ligeras en la cooperación bilateral e interregional en materia de seguridad, en particular en la

cooperación transfronteriza y en el intercambio de información entre organismos policiales y aduaneros, con el fin de frenar el tráfico ilícito de dichas armas;

c) Reforzar el papel y la capacitación de las organizaciones regionales o subregionales para asistir a los Estados en la aplicación del Programa de Acción;

d) Permitir y fomentar el intercambio y la utilización de información sobre los patrones de tráfico y desviación ilícitos detectados, de conformidad con la legislación nacional, por medio de bases de datos en línea a escala nacional, regional e internacional, apoyando la función de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y las Naciones Unidas en este sentido;

e) Promover, en el contexto del control de las exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras, la aplicación de acuerdos de usuario final;

f) Fomentar, para el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, la aplicación de las nuevas tecnologías que ofrecen oportunidades para controlarlas;

g) Redoblar los esfuerzos para la seguridad física y la gestión de arsenales, en particular con la aplicación de nuevas tecnologías;

h) Mejorar el intercambio de información respecto a las incautaciones de armas, de conformidad con la legislación nacional, para atajar las vulnerabilidades y aumentar las posibilidades de emprender investigaciones y procedimientos penales, haciendo especial hincapié en la cooperación regional;

i) Fomentar y apoyar la aplicación de normas y mejores prácticas para la manipulación de armas de pequeño calibre, como las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas, y municiones, como las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones;

j) Fomentar la transparencia animando a los Estados a compartir los puntos de contacto nacionales del Programa de Acción, presentar sus informes bienales sobre el estado de aplicación del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluir las armas pequeñas y las armas ligeras en sus informes destinados al Registro de Armas Convencionales y promover sinergias sobre esta cuestión con otros instrumentos internacionales conexos;

k) Abordar la fabricación y modificación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y de sus componentes, por ejemplo mediante la producción artesanal, las técnicas aditivas (impresión tridimensional), la reactivación de armas de fuego inutilizadas o la transformación de armas de fuego;

l) Promover las buenas prácticas respecto a la inutilización de armas pequeñas y armas ligeras para que queden permanentemente inservibles y hacer físicamente imposible su reactivación, entre otros medios fomentando las normas establecidas por el Reglamento (UE) 2015/2403;

m) Fomentar la destrucción como opción privilegiada para los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras;

n) Abordar la creciente importancia de Internet y de las transacciones en línea para el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de sus piezas y componentes;

o) Abordar las diferencias entre las legislaciones de los Estados que facilitan el tráfico y la producción ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, incluida la transformación ilícita de armas de fuego en armas de fuego;

p) Promover, en el marco de su mandato y cuando proceda, un papel mayor de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de ámbito regional en el ámbito de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas;

q) Tener en cuenta las cuestiones de las armas pequeñas y las armas ligeras y de sus municiones en los programas de reconstrucción posterior a los conflictos, desarme, desmovilización y reintegración, y reforma del sector de la seguridad, en particular.

8. En lo que respecta a la evaluación de la aplicación del Instrumento Internacional de Localización, la Unión Europea apoya la introducción en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen de los siguientes elementos:

a) Garantizar la eficacia del Instrumento Internacional de Localización a la luz de la evolución de la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras. En este sentido, la Unión Europea está especialmente preocupada por que la creciente tendencia a las armas pequeñas con un diseño modular y la ausencia de una norma mundial sobre cómo y dónde marcar estas armas puedan minar gradualmente la capacidad de localizarlas. Para mantener y preservar la capacidad de localizar las armas pequeñas y las armas ligeras modulares, la Tercera Conferencia de Examen debe ponerse de acuerdo en un procedimiento para alcanzar un consenso sobre el marcado de dichas armas. Este proceso debería desembocar en un documento de consenso adicional al Instrumento Internacional de Localización, por ejemplo un anexo. Además de un acuerdo sobre el marcado de las armas, en dicho documento deberían reflejarse también otras consecuencias de la evolución de la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y las armas ligeras, por ejemplo la mayor utilización de polímeros, y de los avances en materia de marcado, registro y localización. Dicho documento permitiría garantizar que la evolución de la tecnología y el diseño no resten efectividad al Instrumento Internacional de Localización;

b) Promover el marcado de importación, tal y como exige el Instrumento Internacional de Localización, en la medida de lo posible en el momento de la fabricación;

c) Promover la aplicación de nuevas tecnologías más eficaces en materia de marcado, registro y localización de armas pequeñas y armas ligeras. El resumen de la Presidencia de la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales, celebrada en 2015, recoge las conclusiones y propuestas pertinentes a este respecto;

d) Reforzar los mecanismos para el intercambio de información sobre los sistemas nacionales de marcado en el momento de la fabricación, así como sobre procedimientos normalizados relativos a las armas pequeñas y las armas ligeras sin distintivos incautadas;

e) Promover la aplicación nacional del Instrumento Internacional de Localización a través de legislación en lo que respecta al marcado, el registro y la localización, así como mediante la redacción de informes bienales, el establecimiento de puntos de contacto nacionales y el desarrollo de planes de acción nacionales;

f) Reforzar las capacidades para la localización de armas pequeñas y armas ligeras y municiones ilícitas en las zonas afectadas por conflictos, ya que puede contribuir a detectar y contener los flujos ilícitos de armas en zonas en conflicto. Esto puede llevarse a cabo apoyando la participación de las Naciones Unidas y las operaciones regionales de apoyo a la paz en la recogida, el registro, la localización y la destrucción de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones, de conformidad con sus mandatos respectivos y, en la medida de lo posible, en cooperación con los grupos de expertos de las Naciones Unidas encargados del seguimiento de los embargos de armas de las Naciones Unidas; apoyando la creación de capacidades locales de las fuerzas y cuerpos de seguridad para localizar e investigar, junto con la promoción del Sistema de INTERPOL para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS) y de otras bases de datos

pertinentes; y apoyando iniciativas como la iTrace de la organización Conflict Armament Research.

9. Por lo que se refiere a la evaluación de la cooperación y la asistencia internacionales, la Unión Europea apoya la introducción en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen de los siguientes elementos:

a) Apoyar la aplicación del Programa de Acción mediante la cooperación y la asistencia respecto de las actividades de control de las armas pequeñas y las armas ligeras;

b) Evaluar las repercusiones de la cooperación y la asistencia que se hayan prestado para la aplicación del Programa de Acción y presentar los resultados de la evaluación en una Reunión Bienal de los Estados participantes en el proceso entre sesiones del Programa de Acción;

c) Aumentar la eficiencia y la sostenibilidad de la labor de asistencia mejorando la coordinación, en cooperación con las organizaciones regionales, los donantes y los organismos de ejecución pertinentes y asumiendo plenamente los planes de acción nacionales de los Estados beneficiarios y, si es posible, guiándose por ellos;

d) Apoyar el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos;

e) Aumentar la transparencia en materia de cooperación y asistencia en el ámbito del control de las armas pequeñas y las armas ligeras mediante un acuerdo entre los donantes sobre un repositorio global en el que se registre la asistencia al control de dichas armas.

---